

V. OTROS ANUNCIOS

Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid

Este Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid pone en conocimiento del colegiado número 4.513, don Diego Jordán Martínez, que por el instructor del expediente disciplinario que se le ha incoado, don Eladio Abad Díaz, según designación efectuada por acuerdo de la junta de gobierno de fecha 14 de julio de 2009 (acta número 328), y habiendo visto los antecedentes facilitados por la comunidad de propietarios de la calle Alfonso XIII, número 3, de Madrid, contra su actuación profesional al frente de la misma, y considerando que pudieran ser constitutivos de sanción disciplinaria en base a lo previsto en los vigentes Estatutos y Reglamento de Régimen Disciplinario, se ha formulado el siguiente pliego de cargos, cuyo contenido se detalla a continuación:

1.º Artículo 34, apartado 2, letra L, de los Estatutos, y artículo 7, apartado 2, letra C, del Reglamento: “Retrasar la confección de la correspondiente liquidación de cuentas al cese de su cargo después de transcurridos cuarenta y cinco días desde la fecha en que se llevara a efecto dicho cese”.

2.º Artículo 34, apartado 3, letra D, de los Estatutos, y artículo 6, apartado 3, letra D, del Reglamento: “El incumplimiento reiterado de las instrucciones corporativas de carácter general sobre encuestas, estadísticas e informes o cualquier otra actitud demostrativa del persistente falta de colaboración colegial, salvo causa justificada”.

Se le concede la preceptiva audiencia para que pueda examinar el expediente, pudiendo alegar en su defensa o descargo, cuando convenga a sus intereses, por escrito, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución, aportando los medios probatorios oportunos.

Asimismo, se le comunica que de no designar don Diego Jordán Martínez otro defensor en el plazo de cinco días, se designará uno de oficio.

Madrid, a 26 de octubre de 2009.—El Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid (firmado).

(02/12.664/09)

Colegio Profesional de Higienistas Dentales de la Comunidad de Madrid

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de julio de 2009, por el que se aprueba la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal cuyas denominaciones son órganos colegiales/régimen electoral, colegiados, expedientes deontológicos manual, y colegiados manual, respectivamente, del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de la Comunidad de Madrid.

La existencia de ficheros de datos de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la “ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia y, especialmente, en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Derecho que la doctrina ha denominado como “derecho a la autodeterminación informativa”, “derecho a la autodisposición de las informaciones personales” y que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluyen en el concepto más amplio de “libertad informática”.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger aquel derecho fundamental.

El artículo 20, de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá ha-

cerse por medio de disposición de carácter general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente.

Los Colegios Profesionales son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Aquellos que desarrollan exclusivamente sus funciones en el territorio de la Comunidad de Madrid, que se rigen por la Ley de la Comunidad de Madrid 19/1997, están incluidos, respecto a los ficheros creados o gestionados para el ejercicio de potestades públicas, en el ámbito de aplicación de la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, tal y como establece su artículo 2. El artículo 4 de esta Ley dispone que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el mismo sentido, el artículo 4.6 del Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid 99/2002, de 1 de julio, establece que los Colegios Profesionales incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante disposición de carácter general que elaborarán de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comunidad de Madrid 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales. El artículo 15.2.j) de esa Ley remite la regulación del régimen jurídico de los actos de los Colegios a los Estatutos de estos.

Los Estatutos del Colegio establecen en su artículo 38 las facultades de la Junta de Gobierno, entre las que se encuentran las de “dictar y aprobar las normas de desarrollo y complementarias que se crean conveniente para garantizar y mejorar el correcto funcionamiento de las estructuras y los servicios del Colegio”, siendo en consecuencia competente la Junta de Gobierno para acordar la creación de ficheros de datos de carácter personal.

La creación de estos ficheros se ajusta a los términos y condiciones fijados tanto en la Ley Orgánica 15/1999, en la Ley de la Comunidad de Madrid 8/2001, de 13 de julio, y en el Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid 99/2002 y ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia

de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno consciente de la importancia capital de la protección de los datos personales para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de las personas, en general, y de sus colegiados, en particular, en virtud de las normas expuestas aplicables y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 2 y 15.2.j) de la Ley de la Comunidad de Madrid 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales, y en el artículo 38 de los Estatutos del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de la Comunidad de Madrid aprobados por Resolución de 9 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia

ACUERDA

Primero. *Creación, modificación y supresión de ficheros*

Se crea el fichero mixto de datos de carácter personal ÓRGANOS COLEGIALES/RÉGIMEN ELECTORAL, recogido en el Anexo I del presente acuerdo.

Se modifica el fichero COLEGIADOS INFORMATIZADO, que pasa a denominarse COLEGIADOS; igualmente se modifica el fichero EXPEDIENTES DEONTOLÓGICOS MANUAL, recogido en el anexo II del presente acuerdo.

Se suprime el fichero COLEGIADOS MANUAL, dada su incorporación al fichero de colegiados, de acuerdo con el anexo III del presente acuerdo.

Segundo. *Medidas de seguridad*

El fichero de carácter mixto que por el presente acuerdo se crea, así cumple las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 13/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en su caso, se adaptarán las medidas que pudieran establecer sucesivas normas aplicables protectoras de datos de carácter personal.

Tercero. *Publicación*

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, concluido el procedimiento de elaboración del proyecto de la disposición de carácter general, se procederá a su aprobación por el órgano competente para ello, publicándose a continuación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto. *Entrada en vigor*

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: ÓRGANOS COLEGIALES/REGIMEN ELECTORAL.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: COLEGIO PROFESIONAL DE HIGIENISTAS DENTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero) COLEGIO PROFESIONAL DE HIGIENISTAS DENTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Nombre y descripción del fichero: ÓRGANOS COLEGIALES/RÉGIMEN ELECTORAL.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: mixto.

Medidas de seguridad: medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono. Otros datos de carácter identificativo: NÚMERO DE COLEGIADO, E-MAIL.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA JUNTA EN CUANTO A ACTIVIDADES PÚBLICAS. ACTAS, CONVOCATORIAS Y COMUNICACIONES A MIEMBROS JUNTA. ELECCIONES-CONSTITUCIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: solicitantes. Asociados o miembros. Cargos públicos.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: el propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: interesados legítimos, otros órganos de la Comunidad Autónoma, otros Órganos de la Administración del Estado.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Fichero: 2071910004, EXPEDIENTES DEONTOLÓGICOS MANUAL.

Medidas de seguridad: medidas de nivel medio.

Fichero: 2071910002, COLEGIADOS INFORMATIZADO.

Nombre y descripción del fichero: COLEGIADOS.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: mixto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella, imagen/voz. Otros datos de carácter identificativo: NÚMERO DE COLEGIADO.

Otros tipos de datos: datos académicos y profesionales, datos de características personales, datos económicos, financieros y de seguros.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GESTIÓN DE LAS FUNCIONES LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE PREVISTAS DERIVADAS DE LA COLEGIACIÓN OBLIGATORIA; GESTIÓN DE RELACIONES

CON EL COLEGIADO; ELABORACIÓN DE CENSO COLEGIADOS; GESTIÓN DE PAGO DE CUOTAS.

ANEXO III

SUPRESIÓN DE FICHEROS

Fichero: 2071910003 COLEGIADOS MANUAL

Motivo de la supresión: INCORPORACIÓN DEL FICHERO COLEGIADOS MANUAL EN EL FICHERO COLEGIADOS MIXTO DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1720/2007, DE 21 DE DICIEMBRE.

Destino de la supresión: INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL FICHERO COLEGIADO.

(03/36.607/09)

Notaría de don Ángel Benítez-Donoso Cuesta

Don Ángel Benítez-Donoso Cuesta, notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta capital.

Hago saber: Que en mi notaría, sita en Madrid, calle Almagro, número 23, primera planta, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas hipotecadas todas ellas sitas en término municipal de Madrid:

Inscritas en el Registro de la Propiedad número 39 de Madrid.

1. Rústica. Parcela de terreno situada en el paraje Los Berrocales, polígono 9, parcela número 46. Superficie 7.923 metros cuadrados. Inscrita al libro 227, folio 81, finca número 6.840.

2. Rústica. Tierra al sitio del Castillejo. Es parte de la parcela 89 a del polígono 9, distrito 919. Superficie 1 hectárea, 93 áreas, 19 centiáreas. Inscrita al libro 228, folio 26, finca número 16.646 (antes 3.496).

3. Rústica. Tierra al sitio de Los Berrocales. Es la parcela 41 del polígono 10 del catastro distrito 919. Superficie 85 áreas, 30 centiáreas. Inscrita al libro 228, folio 31, finca número 16.648 (antes 1.175).

4. Rústica. Tierra en término municipal de Vallecas, a la izquierda de la carretera de Madrid a Valencia, hoy parcela número 5 del polígono 11 de Vicálvaro. Superficie 12.400 metros cuadrados. Inscrita al libro 228, folio 36, finca número 16.650 (antes 64.735).

5. Rústica. Tierra en término de Vallecas, al sitio del Coto de la Valenciana. Es la parcela 28 del polígono 11. Superficie 1 hectárea, 39 áreas, 28 centiáreas. Inscrita al libro 228, folio 41, finca número 16.652 (antes 4.015).

6. Una mitad indivisa de la siguiente finca: rústica. Terreno sito en el Cerro de Almodóvar, término de Vallecas. Superficie 3 hectáreas, 8 áreas, 16 centiáreas. Inscrita al libro 227, folio 43, finca número 1.228.

7. Una mitad indivisa de la siguiente finca: rústica. Tierra en Vallecas, al sitio de Los Berrocales. Es la parcela 36 y la 40 del polígono 10. Superficie 3 hectáreas, 70 áreas, 91 centiáreas. Inscrita al libro 166, folio 53, finca número 1.956.

8. Una participación indivisa del 91,201 por 100 de la siguiente finca: rústica. Parce-